

IEEBC/CGE164/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2023”.

G L O S A R I O

<i>Comisión de Seguimiento</i>	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Consejo General</i>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Constitución General</i>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<i>DESPEN</i>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
<i>Estatuto</i>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
<i>INE</i>	Instituto Nacional Electoral.
<i>Instituto Electoral</i>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Ley Electoral</i>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<i>Ley General</i>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<i>Lineamientos</i>	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
<i>OPL</i>	Organismos Públicos Locales Electorales.
<i>Programa de Incentivos</i>	Programa de Incentivos para las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Servicio</i>	Servicio Profesional Electoral Nacional.
<i>Unidad del Servicio</i>	Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. **A. Aprobación de los *Lineamientos*.** En fecha 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del *INE* aprobó mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, la expedición de los *Lineamientos*, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación.
2. **B. Aprobación del *Programa de Incentivos*.** En fecha 1 de septiembre de 2021, el *Consejo General*, aprobó el Dictamen número seis de la *Comisión de Seguimiento*, relativo al *Programa de Incentivos*.
3. **C. Otorgamiento de incentivos.** En fecha de 22 de agosto de 2024, el *Consejo General*, aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE151/2024, relativo al otorgamiento de incentivos al personal del *Servicio del Instituto Electoral*, correspondiente al ejercicio valorado 2023.
4. **D. Sesión Pública de la *Comisión de Seguimiento*.** En fecha 4 de octubre de 2024, la *Comisión de Seguimiento* aprobó el Acuerdo IEEBC/CSSPENyRA010/2024 mediante el cual se autorizó a la *Unidad del Servicio* remitir el Informe de actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos a la *DESPEN*. A esta sesión asistieron dos consejerías integrantes de la *Comisión de Seguimiento* y fue aprobado por unanimidad de los asistentes.

C O N S I D E R A N D O

5. **I. Competencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, corresponde a los *OPL* aplicar, entre otros, los lineamientos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la *Constitución General* y la citada Ley, establezca el *INE*.

6. En este sentido, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13, inciso d), de los *Lineamientos*, corresponde a los órganos superiores de dirección de los *OPL* conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado. En consecuencia, el *Consejo General* es competente para emitir el presente Acuerdo.

7. **II. Naturaleza del Instituto Electoral.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.

8. **III. Fines del Instituto Electoral.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- b) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
- d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
- g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
- h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

9. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.
10. **IV. Órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*.** En concordancia con lo estipulado por el artículo 37 de la *Ley Electoral*, el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.
11. **V. Otorgamiento de incentivos.** El artículo 438 del *Estatuto*, define a los incentivos como los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos que las autoridades administrativas electorales locales podrán otorgar a las personas miembro del *Servicio* que cumplan los méritos y requisitos establecidos.
12. Así, el otorgamiento de los incentivos tiene como finalidad hacer un reconocimiento al personal del *Servicio* del *Instituto Electoral* por su constante esfuerzo, compromiso y dedicación en el desempeño de sus funciones en los cargos y puestos de adscripción, lo que resulta en un trabajo de mejora continua en beneficio de los fines institucionales.
13. Bajo ese tenor, como se expone en el antecedente C del presente Acuerdo, el *Consejo General* aprobó el otorgamiento de incentivos al personal del *Servicio* del *Instituto Electoral*, por el ejercicio valorado 2023.

14. **VI. Informe de actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos.** Es importante destacar que, una vez aprobados los incentivos por el ejercicio valorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso d), de los *Lineamientos*, corresponde a la *Comisión de Seguimiento* autorizar el envío a la *DESPEN* del informe de actividades respectivo.
15. En ese sentido, el artículo 56 de los *Lineamientos*, determina que el *Instituto Electoral*, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la *DESPEN* sobre dicho otorgamiento.
16. Ahora bien, tratándose del informe de actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos del personal del *Servicio del Instituto Electoral*, por el ejercicio valorado 2023, este se encuentra estructurado por los siguientes apartados:
- a) Presentación.
 - b) Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.
 - c) Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.
 - d) Tipos de incentivos.
 - e) Notificación a la *DESPEN* del presupuesto disponible para incentivos.
 - f) Del incentivo por rendimiento.
 - Procedimiento.
 - g) Del incentivo por obtención de grado académico.
 - Procedimiento.
 - h) Actividades realizadas

17. En suma, el informe de actividades que acompaña al presente Acuerdo como anexo único, precisa la información de las acciones realizadas y derivadas del multicitado otorgamiento de incentivos por el ejercicio valorado 2023, detallando de manera ordenada el procedimiento y actividades llevadas a cabo, atendiendo la normativa aplicable.
18. **VII. Determinación del Consejo General.** Considerando que, dentro de los mecanismos comprendidos en el *Servicio*, se encuentra el otorgamiento de incentivos como un derecho del personal, cuando se cumplan los requisitos para tal efecto, basado en los principios de méritos e igualdad de oportunidades, conforme a lo establecido por el *OPL* en su programa de incentivos vigente.
19. En el mismo sentido, el informe de actividades realizadas en materia de otorgamiento de incentivos, da cuenta de manera ordenada y puntal a la *DESPEN* del cumplimiento a cada una de las etapas del procedimiento previsto en la normatividad correspondiente.
20. Bajo ese tenor, una vez que se llevaron a cabo cada una de las etapas del procedimiento previsto, resulta de gran relevancia dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, inciso d), de los *Lineamientos* mediante la aprobación del Informe de actividades que acompaña y motiva el presente Acuerdo, pues, además, de ser una atribución conferida a este *Consejo General*, con la aprobación de dicho Informe de actividades se impulsa el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, pues estas acciones generan confianza social, contribuyendo a fortalecer el sistema democrático, el Estado de Derecho y la consolidación de los derechos fundamentales.
21. Por las consideraciones antes expuestas, fundado y motivado, el *Consejo General*, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Informe de actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2023, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en los términos del considerando VII, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 49a Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 10 de octubre de 2024; por votación unánime de siete (7) votos a favor de las Consejerías Electorales, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Guadalupe Flores Meza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Javier Bielma Sánchez, Vera Juárez Figueroa, y del Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante Firma Electrónica Avanzada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los artículos 1, 2 y 10, de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Informe de actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, correspondientes al ejercicio valorado 2023.

Septiembre de 2024.



ÍNDICE

1. Presentación	3
2. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.....	4
3. Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.....	5
4. Tipo de incentivos.....	6
5. Notificación a la DESPEN del presupuesto disponible para incentivos.	7
6. Del incentivo por rendimiento	7
6.1 Procedimiento	8
7. Del incentivo por obtención de grado académico	11
7.1 Procedimiento	12
8. Actividades realizadas	13

1 **Presentación.**

Contando con antecedentes de su creación desde 1992, el Servicio Profesional Electoral Nacional¹ nace en 2014, con el propósito de garantizar tanto en el Instituto Nacional Electoral, como en los Organismos Públicos Locales Electorales², el desempeño profesional de las personas servidoras públicas que deben realizar sus actividades de manera objetiva e imparcial.

Así mismo, promueve el crecimiento y progreso de las y los miembros del Servicio, consolidando un personal con las competencias idóneas para realizar sus funciones e incluso, saber afrontar escenarios cambiantes en materia electoral; para ello, el Instituto Nacional Electoral rige puntualmente el fortalecimiento del Servicio en los OPLE, mediante el seguimiento a la implementación eficaz de diversos mecanismos.

Derivado de los mecanismos del Servicio, tenemos el otorgamiento de incentivos, que consiste en que el personal que pertenece al Servicio podrá aspirar a reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales, siempre y cuando cumpla los requisitos y reúna los méritos establecidos en la normatividad aplicable.

En ese tenor, este documento tiene la finalidad de dar cuenta de las actividades realizadas en la entrega de incentivos al personal del Servicio del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el ejercicio valorado 2023, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa³, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 8 de julio del 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020; los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales⁴, aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el 19 de marzo de 2021, así como en

¹ En adelante, Servicio.

² En adelante, OPLE.

³ En adelante, Estatuto.

⁴ En adelante, Lineamientos.

el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California⁵, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el 1º de septiembre de 2021, mediante el Dictamen número seis de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa⁶.

El presente informe expone de manera detallada el proceso que se lleva a cabo con base en los principios, criterios, tipos de incentivos que se otorgan, las previsiones presupuestales, y los requisitos que determinan las personas integrantes del Servicio con las mejores calificaciones y méritos que resultaron acreedoras a los incentivos por el ejercicio valorado 2023.

2 Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.

De conformidad con el artículo 438 del Estatuto, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio que cumpla con los méritos y requisitos establecidos.

Así mismo, el artículo 439 del Estatuto señala que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades, y precisa que, serán independientes de la promoción en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

Por otra parte, el artículo 440 del mismo ordenamiento, establece que el órgano superior de dirección de cada OPLE, aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

⁵ En adelante, Programa de incentivos.

⁶ En adelante, Comisión de Seguimiento.

En ese sentido, de conformidad con los artículos 13, inciso d), 14, inciso d), y 56 de los Lineamientos, en un plazo no mayor a un mes se debe informar a la DESPEN el otorgamiento de los incentivos y corresponde al órgano superior de dirección conocer y aprobar dicho informe, previa autorización de la Comisión de Seguimiento.

3 Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

En concordancia con lo estipulado en el artículo 6 de los Lineamientos, los principios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son:

- Igualdad de oportunidades;
- Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- Proporcionalidad, y
- Equidad.

El artículo 7 de los Lineamientos, indica que, el procedimiento para otorgar incentivos se rige por las siguientes políticas y criterios:

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
- La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;

- Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.
- La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

4 Tipos de incentivos.

El artículo 25 de los Lineamientos, establece los tipos de incentivos que se pueden otorgar, por lo que, en concordancia con el Programa de Incentivos, se consideraron las siguientes modalidades:

- **Incentivos por rendimiento.** (Con periodicidad anual y con carácter obligatorio).
- **Incentivo por la obtención de grado académico.** (Con periodicidad anual y con carácter opcional).



5 Notificación a la DESPEN de presupuesto disponible para incentivos.

De conformidad con los artículos 15, inciso b), y 51, de los Lineamientos, el 30 de enero de 2024, la Unidad del Servicio mediante el oficio número IEEBC/USSPyVINE/008/2024, notificó a la DESPEN la disponibilidad presupuestal de \$55,120.00 (Cincuenta y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), para los tipos de incentivos previstos a otorgar en el año 2024, correspondientes al ejercicio valorado 2023.

Así mismo, en fecha 15 de agosto de 2024 se informó que debido a un ajuste al tabulador de percepciones del personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se derivó una variación en el presupuesto requerido para el otorgamiento de incentivos por la cantidad de \$3,307.20 (Tres mil trescientos siete pesos 20/100 M.N), misma que fue solventada a través de una modificación al presupuesto aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo IEEBC/CGE144/2024, dando la suficiencia presupuestal a la partida correspondiente para otorgar los incentivos conforme a lo establecido en la normativa y el Programa de Incentivos.

6 Incentivo Por rendimiento.

El incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos, que tiene como propósito reconocer los méritos logrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado 2023.

Se otorga al personal del Servicio acreedor del incentivo, una retribución económica como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 1. Retribuciones económicas del incentivo Por rendimiento.

Cargo o puesto	Incentivo	Retribución neta
Coordinación	15 días de salario neto	\$ 21,910.20
Asistencia Técnica	15 días de salario neto	\$ 14,7553.10

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos, se determinó el 20% elegible para el otorgamiento, considerando el total del personal que haya sido evaluado, ponderando los siguientes factores:

- Calificación anual de la evaluación del desempeño, con valor de 50%;
- Calificación final obtenida en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, con valor de 35%, y
- Calificación promedio de las actividades de capacitación obligatorias, con valor de 15%.

Así mismo, de acuerdo con lo que establecen los mismos Lineamientos, el personal que no haya cursado el programa de formación o actividades obligatorias de capacitación en el ejercicio valorado, se toman en cuenta las del ejercicio anterior inmediato, o bien, en caso de no contar con calificaciones en alguno de los dos rubros, con la que si cuenta será ponderada al 50%.

De acuerdo con el Programa de incentivos, cabe precisar que, a la retribución económica correspondiente al incentivo por rendimiento, se le aplicarán las deducciones sobre los impuestos correspondientes.

6.1 Procedimiento

Una vez aprobado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio del Instituto Estatal Electoral de Baja California, del periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023, a través del Acuerdo IEEBC/CGE55/2024 aprobado por el Consejo General Electoral, en la 15ª sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2024, la Unidad del Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral⁷, con la finalidad de conocer el número de personas integrantes del Servicio que se hicieron acreedoras al otorgamiento de incentivos por rendimiento, de conformidad con los Lineamientos, determinó el 20% del personal evaluado y que obtuvo calificaciones superiores a 9, en una escala de 0 a 10.

⁷ En adelante, Unidad del Servicio.

Cabe precisar que, de acuerdo con el Dictamen General de Resultados anteriormente referido, el personal del Servicio evaluadas en el periodo valorado, fueron 11 personas, por lo que el 20% corresponde a dos personas como acreedoras al incentivo por rendimiento.

Posteriormente, se procedió a realizar el cálculo conforme a las ponderaciones definidas en los Lineamientos, para lo que se consideró la siguiente información recibida de parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral⁸:

- Oficio INE/DESPEN/ED/DPR/178/2024, relativo a la calificación final del Programa de Formación del periodo académico 2023/1.
- Oficio INE/DESPEN/DPR/217/2024, relativo a la calificación final promedio de la capacitación obligatoria 2023.

Con la información anterior, se realizó el cálculo con los siguientes resultados:

Tabla 2. Cálculo final ponderado.

No.	Nombre evaluado	Cargo/ puesto	EVALUACION DE DESEMPEÑO SEPTIEMBRE 2022- AGOSTO 2023				CAPACITACIÓN 2023		FORMACIÓN 2023/1		TOTAL	
			Competencias	Metas Colectivas	Metas Individuales	Calificación Final	PONDERACIÓN 50 %	Promedio final	PONDERACIÓN 15%	Calificación		PONDERACIÓN 35%
1	Castillo Rodríguez María Concepción	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	10.000	10.000	N/A	10.000	5.000	10.000	1.500	9.713	3.400	9.900
2	Rodríguez Ochoa Luis Julián	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	9.833	10.000	N/A	9.950	4.975	10.000	1.500	9.237	3.233	9.708
3	Medina Contreras Alma Araceli	Técnico / Técnica de Participación ciudadana	10.000	10.000	N/A	10.000	5.000	10.000	1.500	8.925	3.124	9.624
4	Aguilar Pérez Briseida	Técnico / Técnica de Participación ciudadana	9.925	10.000	N/A	9.925	4.963	10.000	1.500	8.971	3.140	9.602
5	Ceja López Verónica	Técnico / Técnica de Perrogativas y Partidos Políticos	10.000	10.000	N/A	10.000	5.000	10.000	1.500	8.690	3.042	9.542
6	Absalón Lara Orlando	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	9.750	10.000	N/A	9.925	4.963	9.000	1.350	9.164	3.207	9.520
7	Valencia Chávez Héctor Iram	Técnico / Técnica de Perrogativas y Partidos Políticos	10.000	10.000	N/A	10.000	5.000	10.000	1.500	8.444	2.955	9.455
8	Salgado García Carlos	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	10.000	10.000	N/A	10.000	5.000	10.000	1.500	8.416	2.946	9.446
9	Herrera Urbina José Julio	Técnico / Técnica de organización Electoral	9.775	10.000	N/A	9.775	4.888	10.000	1.500	8.696	3.044	9.431
10	Rosales Rivera Óscar Eduardo	Coordinador / Coordinadora de perrogativas y partidos políticos	7.916	10.000	10.000	9.375	4.688	10.000	1.500	8.563	2.997	9.185
11	Hernández Gómez Ricardo Emmanuel	Técnico / Técnica de Participación ciudadana	9.925	10.000	N/A	9.925	4.963	0.000	0.000	8.358	2.925	7.888
11 evaluados y susceptibles de recibir incentivo. 20% = 2.2					2							

⁸ En adelante, DESPEN.

Para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7, fracción IV y V; y 28, fracción III, de los Lineamientos, la Unidad del Servicio, solicitó y recibió la siguiente información:

- Oficio número IEEBC/DCI/299/2024, del Departamento de Control Interno, informando que ninguna persona del Servicio evaluada, había sido sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y demás normatividad aplicable.
- Oficios IEEBC/CJ/203/2024 e IEEBC/SE/2466/2024, de la autoridad instructora y autoridad resolutora, respectivamente, informando que ninguna persona del Servicio fue sujeto a un procedimiento laboral sancionador durante el ejercicio valorable.
- Oficios de la Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Administración, que acreditan que las personas del Servicio evaluadas y consideradas para el otorgamiento de incentivos pertenecen al OPLE.

Con base en lo anterior, quedaron definidas las dos personas acreedoras del otorgamiento de incentivos por rendimiento, por lo que se procedió a elaborar los proyectos de dictámenes individuales del personal que se detalla a continuación:

Tabla 3. Personal acreedor al incentivo Por rendimiento

Nombre de acreedor/a al incentivo	Calificación final ponderada
María Concepción Castillo Rodríguez Coordinadora de Participación Ciudadana	9.900
Luis Julián Rodríguez Ochoa Coordinador de Educación Cívica	9.708

La Unidad del Servicio elaboró los proyectos de dictámenes individuales correspondientes, mismos que remitió a la DESPEN, acompañados de la documentación probatoria, de los cuales se recibió el visto bueno a través del oficio INE/DESPEN/DPL0122/2024.

7 Incentivo Por obtención de grado académico.

Se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

El artículo 39 de los Lineamientos establece que, para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y
- El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

De conformidad con el artículo 37 de los Lineamientos, el personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución y/o beneficio. El Programa de incentivos, en concordancia a lo señalado en el artículo 43 de los mismos Lineamientos, determina que este incentivo solo se otorgará a un miembro del Servicio por cada periodo valorado.

A la persona del Servicio acreedora del incentivo Por obtención de grado académico, le corresponde una retribución económica como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 4. Retribuciones económicas del incentivo Por obtención de grado académico.

Cargo o puesto	Incentivo	Retribución neta
Coordinación	10 días de salario neto	\$ 14,606.80
Asistencia Técnica	10 días de salario neto	\$ 9,835.40

7.1 Procedimiento

La Unidad del Servicio solicitó vía correo electrónico al total de las personas del Servicio que fueron evaluadas por el periodo valorado, informar y remitir el documento probatorio correspondiente, en caso de haber obtenido algún grado académico durante el año 2023. Se recibió la cédula de grado de dos personas integrantes del Servicio que la obtuvieron en el ejercicio valorado, por lo que fueron aplicados los criterios de desempate previstos en el Programa de Incentivos institucional.

El primer criterio de desempate consistente en “el mayor resultado en la evaluación del desempeño del ejercicio valorado”, se obtuvo como resultado un empate al tener ambas persona la misma calificación; en consecuencia, a través del segundo criterio de desempate que estriba en “el mayor resultado de la calificación final promedio del Programa de Formación”, se obtuvo finalmente a la persona acreedora al incentivo por obtención de grado académico correspondiente al ejercicio valorado 2023, como se muestra a continuación:

Tabla 5. Persona acreedora al incentivo Por obtención de grado académico

Nombre de acreedor/a al incentivo	Grado obtenido
María Concepción Castillo Rodríguez Coordinadora de Participación Ciudadana	Maestría

La Unidad del Servicio elaboró el proyecto de dictamen individual correspondiente, mismo que remitió a la DESPEN, acompañado de la documentación probatoria, del cual se recibió el visto bueno a través del mismo oficio INE/DESPEN/DPL0122/2024.

Actividades realizadas.

Una vez recibido el visto bueno de la DESPEN, la Comisión de Seguimiento sesionó públicamente en fecha 6 de agosto de 2024, aprobando por unanimidad el Dictamen número dos, relativo al otorgamiento de los incentivos al personal del Servicio del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el ejercicio valorado 2023, así como el anexo único consistente en ellos dictámenes individuales de los acreedores a los incentivos por rendimiento y por obtención de grado académico.

Posteriormente, el Consejo General Electoral, el 22 de agosto de 2024, en su 8ª sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE151/2024, relativo al otorgamiento de los incentivos al personal del Servicio, así como los dictámenes individuales que forman parte integral del Acuerdo como anexo único.

Por tanto, en cumplimiento a los acuerdos del documento aprobado antes referido, se procedió a las siguientes acciones:

- La Unidad del Servicio, notificó a las personas acreedoras de los incentivos la aprobación del Acuerdo IEEBC/CGE151/2024, de la siguiente manera:
 - María Concepción Castillo Rodríguez, Coordinadora de Participación Ciudadana, mediante el oficio IEEBC/USSPyVINE/107/2024, el otorgamiento del incentivo por rendimiento y por obtención de grado académico.
 - Luis Julián Rodríguez Ochoa, Coordinador de Educación Cívica, le notificó mediante el oficio IEEBC/USSPEyVINE/108/2024, el otorgamiento del incentivo por rendimiento.
- Así mismo, mediante el oficio IEEBC/USSPyVINE/109/2024, se informó a la DESPEN la aprobación del Acuerdo IEEBC/CGE151/2024, remitiendo copia certificada del mismo.

- Se instruyó al Departamento de Administración, realizar la entrega correspondiente a la retribución económica a las personas del Servicio acreedoras a incentivos dentro de los cinco días siguientes de la aprobación del Acuerdo del Consejo General.
- El 29 de agosto de 2024, se realizaron las transferencias bancarias a las cuentas de las personas integrantes del Servicio acreedoras a los incentivos, según el siguiente detalle:

Tabla 6. Remuneraciones económicas recibidas.

Nombre de acreedor/a	Folio de transferencia bancaria	Importe recibido
María Concepción Castillo Rodríguez Coordinadora de Participación Ciudadana	0000692746	\$ 30,270.91
Luis Julián Rodríguez Ochoa Coordinador de Educación Cívica	0067810062	\$18,898.18

Nota: Importes netos, una vez aplicadas las deducciones correspondientes.

- Adicionalmente, a través de un evento institucional interno se reconoció el desempeño sobresaliente y los méritos alcanzados por las personas acreedoras a los incentivos, el cual, fue celebrado el 29 de agosto de 2024, en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, contando con la presencia de Consejerías Electorales, personas titulares de áreas ejecutivas de la rama administrativa que tienen a su cargo personal del Servicio, así como el resto del personal del Servicio de este Instituto. El personal galardonado recibió mensajes y felicitaciones de la maestra Vera Juárez Figueroa, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Seguimiento, así como del maestro Javier Bielma Sánchez, Consejero Electoral y Vocal de la misma comisión, del Maestro Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo, y del licenciado Luis Alberto Hernández Morales, Consejero Presidente del Consejo General Electoral.



 Baja California

En calidad de anexo de este informe, se adjunta copia simple de las transferencias bancarias que avalan la recepción de las personas del Servicio acreedoras, las retribuciones económicas correspondientes al incentivo obtenido.

Finalmente, se rinde el presente informe de otorgamiento de incentivos en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 15, inciso k) de los Lineamientos, el cual establece la facultad del órgano de enlace de elaborar el informe para ser remitido a la DESPEN, previa autorización por parte del Consejo General Electoral y autorización de la Comisión de Seguimiento.

Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional
y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: 8T1E5fa9fSOfYttt94F91QDuGOoWYDdQIx3qhLbUqA=

